



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-04912005-E-UBA-REV#REC - Señora Mariete CARDOSO DO NASCIMENTO – Reválida de Título de Licenciada en Farmacia previa aprobación de asignaturas

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Señora Mariete CARDOSO DO NASCIMENTO (CI brasilera N° 2.175.458 y DNI argentino N° 96.251.306), solicita la reválida del Título de LICENCIADA EN FARMACIA, expedido a su favor el 30 de agosto de 2011, por Facultades Integradas da União Educacional do Planalto Central (UNICEPLAC), por el de FARMACÉUTICA de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la reválida del Título de Farmacéutica, es necesario que la interesada curse y apruebe las asignaturas faltantes que resultan imprescindibles para completar la equivalencia del título correspondiente.

Que la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designada por Resolución RESCD-2022-706-E-UBA-DCT FFYB, efectúa el informe correspondiente el cual obra en COPDI-2024-03114102-UBA-DGTA#SA_FFYB, orden 52.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en el Artículo 9 CÓDIGO.UBA I-23 y lo acordado en la sesión de fecha 13 de junio de 2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los estudios cursados por la Señora Mariete CARDOSO DO NASCIMENTO (CI brasileira N° 2.175.458 y DNI argentino N° 96.251.306) del título de LICENCIADA EN FARMACIA, expedido a su favor el 30 de agosto de 2011, por Facultades Integradas da União Educacional do Planalto Central (UNICEPLAC), podrán considerarse equivalentes a los exigidos a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título de FARMACÉUTICA, si la interesada cursa y aprueba las siguientes asignaturas:

1. Química Orgánica II
2. Fisicoquímica
3. Química Analítica Instrumental
4. Bioestadística
5. Microbiología
6. Farmacobotánica
7. Nutrición (Farmacia)
8. Salud Pública e Higiene Ambiental
9. Toxicología
10. Tecnología Farmacéutica II
11. Legislación Farmacéutica
12. Práctica Profesional Farmacéutica

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; dése a la Dirección de Alumnos y Títulos para su conocimiento y notificación a la interesada; cumplido, pase a la Dirección General Técnico-Académica para su conocimiento. Fecho resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Oportunamente vuelva al Consejo Directivo a fin de que se expida respecto de la reválida correspondiente. Cumplido, elévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Emitido el acto administrativo otorgando la reválida, vuelvan las actuaciones de que se tratan a esta Casa de Estudios a los efectos establecidos en la reglamentación correspondiente y posterior archivo.

